

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ELEZEIDER TAPIAS DIAZ
DEMANDADA	COLPENSIONES y otros
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00326 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Control contestaciones

Teniendo en cuenta la respuesta dada a la demanda por PROTECCIÓN S.A. visible en el archivo 5 del expediente, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso; por lo tanto, el despacho la dará por contestada.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al abogado JUAN PABLO HERRERA RUEDA con tarjeta profesional No. 405.164 del C.S.J. para representar judicialmente a la SOCEIDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Por otra parte, se advierte que la parte demandante aportó las constancias de notificación de la sociedad codemandada SINERGIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S. quien fue notificada mediante correo electrónico sinergiasas2016@gmail.com por parte de la empresa ENVIAMOS MENSAJERÍA de fecha 17 de octubre de 2023, según consta en el archivo 04 del expediente, sin embargo a la fecha no realizó ningún pronunciamiento, razón por la cual se DA por NO contestada la demanda, conducta que se apreciará como indicio grave, de conformidad al parágrafo segundo del artículo 31 del CPTSS.

De igual forma, la parte actora notificó también a la sociedad CONSTRUCCIONES ALEX URIBE S.A.S. al correo construccionesalexuribesas@gmail.com mediante la empresa de correos certificado ENVIAMOS MENSAJERÍA, quien reportó que el mensaje fue entregado 17 de octubre de 2023; no obstante, la parte demandada no contestó la demanda, solo envió un correo aportando copia de un acta de conciliación suscrito con la demandante e indicó que no tiene para pagar un abogado. Por ende, Juzgado tendrá por no contestada la demanda, además, se le informa a la parte demandada que deberá constituir un apoderado judicial para que lo represente en este proceso de primera instancia.

Por otra parte, el Despacho considera necesario oficiar al MINISTERIO DE TRABAJO para que certifique sobre la conciliación celebrada el 2 de octubre de 2023 entre ELEZEIDER TAPIAS DIAZ y la sociedad CONSTRUCCIONES ALEX URIBE S.A.S. según documento visible en el archivo 6, con el fin de verificar la validez del acuerdo y efectos. El oficio será diligenciado por la secretaría del Juzgado.

Se fija el día **VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS DOS Y TREINTA (2:30) DE LA TARDE** para celebrar la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

REQUERIR a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al correo institucional j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior a la diligencia.

INFORMAR a las partes, sus apoderados y demás asistentes que podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20126478>

De no poder acceder a la diligencia por el anterior Link, puede ingresar a través de llamada telefónica así: marcar +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje en inglés de la operadora, una vez termine de hablar, marcar la EXTENSIÓN 15732754.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31ccd7c1027fde785be03e633deaa6b1a9dbd09981ab04fa9030a0a2d848663**

Documento generado en 12/12/2023 10:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>